

Tegucigalpa, M.D.C. 25 de abril de 2024

SEÑORES (AS): EMBAJADORES, CONSULES GENERALES, CONSULES,
VICECONSULES, ENCARGADOS DE ASUNTOS CONSULARES

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en seguimiento a lo establecido en el **Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 126 y 137 de su Reglamento, Artículo 24 del Reglamento del Decreto 263-2011 Servicios Consulares y Actos de Protección Consular**, corresponde a cada entidad fijar y calificar las cauciones que por ley están obligadas a rendir las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos.

Al respecto, se les recuerda hacer los trámites para presentar y/o renovar fianzas o cauciones, para garantizar sus actuaciones consulares brindadas en el servicio exterior.

El Incumplimiento a los antes mencionado, llevara a sanciones administrativas, indicadas en el Artículo 98 de la Ley en referencia.

Asimismo, para efectos de presentar sus solicitudes a las diferentes instituciones financieras o aseguradoras de su caución, pueden establecer contacto con cada uno de sus supervisores asignados.

Distinguida consideración,


Wolfgang Alexander Heinrich Lappenberg Bu
Encargado de la Dirección General de Asuntos Consulares



CC.: Archivo
Elaborado por: IM